

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta del 1.º de Agosto de 1929.»)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**REAL ORDEN CIRCULAR**

Núm. 847

Excmo. Sr.: Para la eficacia de la labor de los Comités paritarios se requieren la colaboración y el auxilio de las Autoridades gubernativas, habidos en cuenta de los fines a los que se tiende y las deficiencias de organización de que adolecen todas las Instituciones originales al ser implantadas, hasta que articulada en su integridad la Organización Corporativa Nacional, sea menos precisa la asistencia de las Autoridades, las que se podrán reintegrar a sus genuinas funciones; por ello, en estos momentos de iniciación requiérese la colaboración conjunta de cuantos desempeñan misiones oficiales tangentes a estos organismos, e interesado por el Ministerio del Trabajo y Previsión en Real orden de fecha 12 del mes corriente.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido señalar, como deber de los Alcaldes Presidentes de todos los Municipios españoles, el de facilitar la labor de los Comités paritarios, en cuanto se refiere a la inspección de sus acuerdos y curso de las citaciones y notificaciones, en aquellas localidades donde no existan entidades paritarias.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1929.—Martínez Anido.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

Servicio Agronómico Catastral**JEFATURA DE ZAMORA****ANUNCIO**

Se hace saber a todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Cotanes del Monte, que en cumplimiento del artículo 16

del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, a partir del día 2 de Agosto estarán expuestas al público en el Ayuntamiento del referido pueblo, las características catastrales del mismo, al objeto de que sean examinadas por los contribuyentes interesados y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes.

Las reclamaciones pueden hacerse por escrito o verbales.

Toda reclamación o impugnación debe referirse a un punto concreto, señalando, parcela por parcela, las características y valoraciones que se impugnen, razonando la reclamación y por cada concepto o cifra impugnada, debe proponerse otra.

Zamora 31 de Julio de 1929.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala. R—2599

Gobierno civil de la provincia de Zamora**CIRCULAR**

Tengo noticias de que en algunos pueblos se han celebrado o piensan celebrarse capeas, contraviniendo lo claramente preceptuado en la Real orden de 13 de Junio de 1928 (Gaceta del 14).

Y dispuesto a que se cumpla a toda costa lo dispuesto por la Superioridad, lo hago así público, encargando a los señores Alcaldes y Guardia civil que con su reconocido celo, cuiden de que, so color de corridas de becerros o novillos-toros, no se realicen capeas, anunciando las primeras, pero efectuando las segundas con toda o por lo menos una parte del ganado.

Zamora 3 de Agosto de 1929.

El Gobernador,

Ramón López Montenegro.

SECCION DE FOMENTO**Explosivos**

Por decreto de esta fecha, se ha concedido autorización condicional a D. Iván García, encargado de las obras en construcción del ferrocarril de Zamora a Coruña en su cuarto trozo del primero de dicho ferrocarril, en esta provincia, de cuya obra es contratista D. Luis Ayeste Manchola, para instalación de dos polvorines en los parajes denominados de «Truchas» (El Reconco) y de «Siete Marras», de los términos de Robledo, municipal de Ungilde y Manzanal de arri-

ba respectivamente, para depositar veinte cajas de dinamita en cada uno de los dos citados polvorines, y por separado los detonadores y mechas y demás sustancias explosivas, con sujeción a las prescripciones establecidas en el Reglamento provisional de explosivos de 25 de Junio de 1920 y Real decreto de ampliación del mismo de 10 de Marzo de 1925.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de explosivos mencionado, y para los que se crean lesionados con esta autorización, puedan recurrir al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 31 de Julio de 1929.

El Gobernador,

Ramón López Montenegro.

Sección de Obras públicas**Expropiaciones**

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocuparse en el término municipal de Ricobayo, con motivo de las obras de preparación del aprovechamiento hidráulico denominado «Salto de Ricobayo» (Saltos del Duero, S. A.,) y rectificada por aquella Alcaldía la relación de propietarios, he resuelto que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa y en los 23 y 24 de su Reglamento, a fin de que, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, las personas o entidades interesadas hagan verbalmente al Alcalde de Ricobayo, o las persente por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Encargo a la mencionada autoridad municipal que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del citado Reglamento, levante las correspondientes actas, autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se hagan verbalmente y admita todas las que se presenten por escrito dentro del plazo señalado, y que remita a este Gobierno civil dichas actas y escritos, con su correspondiente índice, dentro de los dos días siguientes de cerrarse el plazo.

Zamora 29 de Julio de 1929.

El Gobernador,

Ramón López Montenegro.

SALTOS DEL DUERO, S. A. EXPROPIACIONES.—PRIMERA ETAPA
EMBALSE DE LA ATAGUIA PROVISIONAL SOBRE EL RIO ESLA — PROVINCIA DE ZAMORA — PARTIDO JUDICIAL DE ALCAÑICES

TERMINO MUNICIPAL DE RICOBAYO

Relación provisional de propietarios interesados en la expropiación de este término.

Número de orden	Pago	Propietarios		Aprovechamiento	Ar endatario	OBSERVACIONES
		NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO			
1	Regato Arretuertas	Ayuntamiento	Ricobayo	Erial	El mismo	
2	»	Andrés Domínguez Alonso	»	Molino	»	
3	»	Andrés Domínguez Alonso	»	Cortina	»	
4	»	Herederos de Manuel Andrés	»	»	»	Cercada
5	»	Juan Bartolomé Domínguez	»	»	El mismo	Id., arb., ri. y frutales
6	»	Hros. María Bartolomé Domínguez	Ausente	»	María Castaño	»
7	»	Carmen Bartolomé Domínguez	Ricobayo	»	El mismo	»
8	»	Hros. de Francisco Domínguez A.	»	»	Angel Cortón	»
9	»	Gerardo Andrés Domínguez	»	»	»	»
10	»	Herederos de Manuel Andrés	»	»	»	»
11	»	Francisco Andrés Domínguez	»	»	»	»
12	»	Hros. de Manuel Barroso Andrés	»	Tierra	»	»
13	»	Antonio González Barroso	»	»	»	»
14	»	Ayuntamiento	»	Erial	»	Cercada
15	El Pizarrón	Santiago Nieto Andrés	»	»	»	»
16	»	Ramón Nieto Largo.	Cerezal	»	Gerardo Andrés D.	»
17	»	Manuel Rodríguez Rodríguez	Ricobayo	Viña	El mismo	»
18	La Vega	José Barroso Calvo	»	»	»	Cercada y arboles ribera
19	»	Daniel Andrés Calvo	»	»	»	Cercada
20	»	Miguel Barroso Castaño	»	»	»	»
21	»	Domingo Andrés Barroso	»	Tierra	»	»
22	»	Francisca Domínguez Alonso	»	»	»	»
23	»	Hros. de Nicolás Barroso Andrés	»	»	»	»
24	»	Francisco Barroso Andrés	»	»	»	»
25	»	Felipa Andrés Barroso	»	»	»	»
25	»	Alfonso Pelayo Refoyo	Muelas del Pan	»	»	»
27	»	Gaspar Alonso Rodríguez	Ricobayo	»	»	»
28	»	Francisca Barroso Andrés	»	»	»	»
29	»	Gabriel Codesal Alonso	»	»	»	»
30	»	Felipa Andrés Barroso	»	»	Domingo Pérez	»
31	»	Valeriano Martín Barroso	»	»	El mismo	»
32	»	Estanislao Barroso Andrés	»	»	»	»
33	»	Manuel Rodríguez Rodríguez	»	»	»	»
34	»	Felipa Alonso Barroso	»	»	»	»
35	»	Tomasa Andrés Rodríguez	»	»	»	»
36	»	Salvador Barroso Galván	»	»	»	»
37	»	Jesús Andrés Barroso	»	»	»	»
38	»	Daniel Andrés Calvo	»	»	»	»
39	Regato Torbiscal	Jacinto Andrés Calvo	Muga de Alba	»	Antonio Barroso	Cercada, arb. ribera
40	»	Hros. de Nicolás Barroso Andrés	Ricobayo	»	El mismo	»
41	»	Esteban Barroso Castaño	»	»	»	»
42	»	Tomás Andrés Barroso	»	»	»	»
43	»	Catalina Calvo Lorenzo	La Hiniesta	»	Miguel Andrés	»
44	»	Valeriano Martín Barroso	Ricobayo	»	El mismo	»
45	»	Gaspar Alonso Rodríguez	»	»	»	»
46	»	Pedro Andrés Barroso	»	»	Nicolás Galán	»
47	»	Hros. de Manuel Andrés Barroso	»	»	El mismo	»
48	»	María Mercedes Andrés	»	»	»	»
49	»	Ayuntamiento	»	Erial	»	»
50	»	Clemente Andrés	»	Tierra	»	»
51	»	Herederos. de Manuel Andrés	»	»	»	»
52	La Llanada	Antonio Andrés Domínguez	»	»	El mismo	»
53	»	Hros. de Nicolás Barroso Andrés	»	»	»	»
54	»	Antonio González Barroso	»	»	»	»
55	»	José Barroso Andrés (Mayor)	»	»	»	»
56	»	José Barroso Calvo	»	»	»	»
57	»	Esteban Barroso Castaño	»	»	»	Arb. ribera
58	»	Valeriano Martín Barroso	»	»	»	»
59	»	Hilario Barroso	»	»	»	»
60	»	Hros. de Manuel Andrés Barroso	»	»	»	»
61	»	Miguel Barroso Galván	»	»	»	»
62	»	Gerardo Andrés Domínguez	»	»	»	»
63	»	Francisco Barroso Barroso	»	»	»	»
64	»	Salvador Barroso Galván	»	»	»	»
65	»	José Barroso Andrés (Mayor)	»	»	»	»
66	»	Antonio Andrés	»	»	»	»
67	Arroyo del pueblo	Daniel Andrés Calvo	»	»	»	»
68	»	Tomasa Andrés Rodríguez	»	»	»	»
69	»	Felipa Alonso Barroso	»	»	»	»
70	»	Alonso Rapado	»	»	»	»
71	»	Francisca Domínguez Alonso	»	»	»	»
72	»	Cipriano Rapado	»	»	»	»
73	»	Juan Rapado	»	»	»	cercada
74	»	Manuel Barroso Ramos	»	Cortina	»	»
75	»	Ayuntamiento	»	»	»	»
76	»	José Barroso Calvo	»	Erial	»	»
77	»	Jacinto Barroso	»	Tierra	»	Arb. ribera
78	»	Pedro Barroso Galván	»	»	»	»
79	»	Clemente Andrés	»	»	»	»
80	»	Pedro Andrés Barroso	»	»	»	»
81	»	Jacinto Andrés Calvo	»	»	»	»
82	»	Ayuntamiento	Muga de Alba	»	Tomás Peláez Ramos	»
82	»	»	Ricobayo	»	El mismo	»
83	Puente Ricobayo	Angel Cartón Caramanzana	»	Erial	»	»
				Cortina	»	Frutales y cercada

VADILLO DE LA GUAREÑA

Don Vicente Barrios Seco, Alcalde del Ayuntamiento del mismo.

Hago saber: Que la Comisión permanente en sesión ordinaria del veinte de este mes, acordó proponer al Ayuntamiento pleno la transferencia de un crédito de mil pesetas, con imputación al capítulo de Imprevistos del presupuesto ordinario de este año, que habrá de hacerse efectivo en el exceso como sobrante del reparto de utilidades de 1928, sin aplicación, este ingreso a los pagos del ejercicio anterior por no afectar a ellos, a fin de satisfacer cantidades de obligaciones contraídas y que no admiten dilación y de los gastos imprevistos que puedan resultar necesarios hasta finar este año.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doce del Reglamento vigente de Hacienda municipal, se hace público dicho acuerdo a fin de que puedan formularse reclamaciones durante quince días, a contar desde el siguiente en que se halle inserto en el BOLETÍN OFICIAL.

Vadillo de la Guareña 28 de Julio de 1929.—El Alcalde, Vicente Barrios. R—2579

Don Vicente Barrios Seco, Alcalde del Ayuntamiento de Vadillo de la Guareña.

Hago saber: Que la Comisión permanente ha formado el proyecto de presupuesto ordinario para 1930 y se halla al público en la Secretaría en los días y horas hábiles de oficina, con todos los documentos y memorias que lo integran, para que lo examinen y puedan presentar al Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes dentro de ocho días, durante los cuales y de los otros ocho días siguientes, a contar desde que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el artículo quinto del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Vadillo de la Guareña 27 de Julio de 1929.—El Alcalde, Vicente Barrios. R—2578

VILLAFERRUEÑA

Acordada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión de fecha veintiuno, la aprobación del proyecto de modificaciones de los presupuestos ordinarios para el próximo año de 1930, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo, y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Villaferrueña 23 de Julio de 1929.—El Alcalde, Sebastián Ramos. R—2546

MUELAS DEL PAN

Fijadas definitivamente por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios 1927 y 1928, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal, durante los cuales, los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Muelas del Pan 24 de Julio de 1929.—El Alcalde, José Rapado. R—2566

ARRABALDE

Acordada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión de fecha catorce del actual, la aprobación del proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario para el año próximo de 1930 al 1931, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas recla-

maciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Arrabalde 22 de Julio de 1929.—El Alcalde, Alejandro Diez. R—2543

VILLAFILA

El padrón de cédulas personales del año actual, se halla expuesto al público durante ocho días en la Secretaría municipal, para examen y reclamación por los contribuyentes.

Villafila 30 de Julio de 1929.—El Alcalde, Isidro Zamorano.

PALACIOS DE SANABRIA

Don Gregorio Rodríguez Lorenzo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palacios de Sanabria.

Hago saber: Que habiéndome presentado el Recaudador del repartimiento de utilidades y demás arbitrios municipales autorizados de este Municipio, la relación de deudores morosos que no han satisfecho sus cuotas correspondientes a los años de 1925 a 1926, 1926 a 27 y 1928, a pesar de varios avisos dados a los deudores y edictos publicados, he dictado con esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, la siguiente

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos y avisos que se publicaron en los respectivos pueblos, quedan incursos en el recargo del 20 por 100 como único grado de apremio que de conformidad a la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y a tenor de lo mandado en el párrafo primero del artículo 30 del Reglamento de 30 de Junio de 1926, para la aplicación del Real decreto de 2 de Marzo del mismo año, les corresponde.

Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL, para que llegue a conocimiento de los contribuyentes morosos tanto vecinos como forasteros comprendidos en dicha relación, a quienes invito para que a partir de hoy se presenten en el domicilio del Recaudador y agente ejecutivo de este Ayuntamiento D. Fernando Rodríguez, calle Mayor, número 31, a efectuar sus pagos, evitándose así las demás responsabilidades que la Instrucción determina.

Palacios de Sanabria 20 de Julio de 1929.—El Alcalde, Gregorio Rodríguez. R—2521

CEREZAL DE ALISTE

Don Pedro Castaño Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cerezal de Aliste.

Hago saber: Que en la elección verificada para la designación de Vocales para la Junta del Catastro de este Municipio entre los comprendidos en las listas publicadas oportunamente, resultaron elegidos los señores siguientes:

Don Domingo Morais Codesal y D. Jesús Antón Domínguez, propietarios agricultores.

Don Pablo Mozas Bollo, contribuyente por urbana.

Don Hilario Domínguez Largo, contribuyente forastero.

Que con los nombrados por la permanente han de constituir la Junta del Catastro de este Municipio.

Cerezal de Aliste 28 de Julio de 1929.—El Alcalde, Pedro Castaño. R—2588

VIDAYANES

Don Nazario Miranda Cepedello, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vidayanes.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en la lista a tal efecto publicada, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.^a La elección empezará a las diez y terminará a las dos del domingo cuatro de Agosto

próximo, ante los Vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.^a Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.^a Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.^a Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única sentencia.

Vidayanes 24 de Julio de 1929.—El Alcalde, Nazario Miranda. R—2563

ROALES

Don José Hernández Juan, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Roales.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este distrito por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada oportunamente, se tendrán presentes para la elección las siguientes reglas:

1.^a La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 4 de Agosto, en la Casa Consistorial ante los Vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.^a Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.^a Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.^a Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única sentencia.

Roales 23 de Julio de 1929.—El Alcalde Presidente, José Hernández. R—2580

Audiencia Territorial de Valladolid

Don Agustín Lanuza Morrondo, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número 137 del libro, registro número 104. En la ciudad de Valladolid a diez de Octubre de mil novecientos veintiocho; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Villalpando, seguidos por D.^a Petra Torío Rodríguez, vecina de Valladolid, representada por el Procurador D. Felino Ruiz del Barrio y defendida por el Letrado D. Luis Sainz Montero, con D. Dionisio Corral Peña, D. Bienvenido Movilla Gangoso y D. Miguel de Anta Blanco, propietario el primero y labradores los otros dos, vecino de Quintanilla del Monte el Dionisio y los restantes de Cerecinos de Campos, representados por el Procurador D. José María Stampa y defendidos por el Letrado D. José María Cid, sobre indemnización de daños y perjuicios y otros extremos, autos los cuales penden ante esta Sala en virtud de la apelación interpuesta por los demandados contra la sentencia dictada por el Juez inferior en dieciséis de Enero último.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que confirmando en parte y en parte revocando la sentencia apelada, debemos desestimar y desestimamos la excepción dilatoria de falta de personalidad del Procurador de la demandante; y resolviendo en cuanto al fondo, que debemos absolver y absolvemos a los demandados de la demanda origen de este pleito, sin hacer especial condena de costas en ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José López Arbizu.—Francisco

Otero.—Eduardo Divar.—Adolfo Ortiz Casado.—Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a los Procuradores señores Ruiz y Stampa de las partes personadas.

Y para que tenga efecto lo ordenado por el Tribunal Supremo y lo acordado por la Sala sentenciadora y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora, a fin de que sirva de notificación a los herederos de D. Casimiro Díez Alonso, la expido y firmo en Valladolid a veinticinco de Marzo de mil novecientos veintinueve.—Licenciado Agustín Lanuza. R—1440

Juzgados de primera instancia

ALCAÑICES

Don Francisco de P. Blanes, Juez de instrucción de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que el día treinta y uno del próximo mes de Agosto, a las once y media de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, con rebaja de un veinticinco por ciento, de la finca que a continuación se expresa, embargada a Simón Diebra Rivas, vecino de Sejas de Aliste, para asegurar las responsabilidades civiles de la causa número setenta, de mil novecientos veintisiete por hurto; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo; que existen títulos de propiedad y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor de la finca.

Finca embargada.

Una huerta de regadío al pago de la Facera, que hace de cabida veinticuatro áreas: linda al Naciente Domingo Fernández, Mediodía María Gabella, Poniente camino de Viñas y Norte otra de Domingo Prieto; valorada en mil pesetas.

Dado en Alcañices a veintisiete de Julio de mil novecientos veintinueve.—Francisco de P. Blanes.—P. S. M., Manuel Gallego. R—2590

Don Francisco de P. Blanes Santonja, Juez de primera instancia de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Daniel Prieto Blanco, a nombre de D. Emilio Granados Fidalgo, vecino de Samir de los Caños, contra Manuel Vicente Río, su esposa Martina Río Vicente y Francisco Río Vicente, de la misma vecindad, sobre reclamación de seis mil novecientas cuarenta y cinco pesetas y costas, fueron embargados como de la propiedad de los demandados los inmuebles que a continuación se expresan, radicantes en el casco y término de Samir de los Caños.

Inmuebles embargados.

1.º Una casa en la calle de la Era, compuesta de varias habitaciones y corral delantero, mide una extensión superficial de doscientos metros cuadrados: linda a la derecha entrando con otra de Benita del Río, izquierda calle pública, espalda otra de Manuel González y frente con calle de la Era; tasada en mil veinte pesetas.

2.º Un pajar en la Era, de planta baja, mide una superficie de cuarenta metros cuadrados: linda a la derecha entrando e izquierda con otro de Martín Calvo, por el frente y espalda calle de la Era; tasado en cuatrocientas diez pesetas.

3.º Una casa en la calle del Rivote, de planta alta y baja, con una superficie de ochenta metros cuadrados; linda a la derecha entrando e izquierda calle del Rivote, frente la misma calle y espalda casa de Manuel Río; tasada en seiscientas pesetas.

4.º Un prado en Tozanolaya, de cabida veinticinco áreas: linda al Este camino público, Sur y Oeste otro de herederos de Antonio Vicente y Norte con herederos de Francisco López; tasado en cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

5.º Otro prado en la Era, de igual cabida que el anterior: linda al Este y Norte con camino de la Era, Sur otro de Manuel Ratón y Oeste con camino de la Era; tasado en cuatrocientas quince pesetas.

6.º Otro prado en Urrieta la Iglesia, de cabida veinte áreas: linda al Este y Sur con otro de Patricio Prieto, Oeste y Norte de Francisco Vicente; tasado en quinientas veinticinco pesetas.

7.º Otro en la Rivera, de cabida tres áreas: linda al Este y Oeste terreno de Concejo. Sur de herederos de Francisco Fernández y Norte de Ambrosio Río; tasado en ciento sesenta pesetas.

8.º Otro en Valdespino, de cabida nueve áreas: linda por todos los puntos cardinales con campo de Concejo; tasado en doscientas treinta pesetas.

9.º Una cortina en Fuente el Prado, de cabida veinticinco áreas: linda al Este, Oeste y Norte otra de María Pérez y Sur otra de Francisco Miguel; tasada en quinientas cincuenta pesetas.

10. Otra en la Era, de cabida veinte áreas: linda al Este otra de Benito del Río, Sur de María Río, Oeste de María Pérez y Norte con la Era; tasada en cuatrocientas doce pesetas.

11. Otra en Callegita, de cabida dieciséis áreas: linda al Este y Sur con terreno de Concejo y camino público y Oeste y Norte con herederos de Lucas Río; tasada en cuatrocientas cinco pesetas.

12. Otra en el mismo pago, más abajo, de igual cabida que la anterior: linda al Este con Francisca Vicente, Sur camino público, Oeste con María Pérez y Norte con el Arroyo; tasada en ciento treinta pesetas.

13. Otra en la Ramazosa, de cabida seis áreas: linda al Este otra de María Pérez, Sur y Oeste con Restituto Prieto y Norte con el Arroyo; tasada en ciento diez pesetas.

14. Otra en la Calaña, de cabida cuatro áreas: que linda por todos los cuatro puntos cardinales con Patricia Prieto; tasada en ciento cinco pesetas.

15. Otra en Labayo-grande, mitad de regadío y mitad de secano, de cabida dieciséis áreas: linda al Este y Sur con Manuel Río, Oeste y Norte con Francisco Vicente; tasada en trescientas veinticinco pesetas.

16. Tierra en los Cascajales, de cabida cincuenta áreas: linda al Este con otra de Julián Martín, Sur y Oeste de Juan Alonso y Norte Simón Vara; tasada en doscientas treinta pesetas.

17. Otra en el camino del Puerto, de cabida treinta y cuatro áreas: linda al Este y Sur con otra de herederos de Francisco Belver, Oeste y Norte con camino público; tasada en doscientas diez pesetas.

18. Otra encima de los Cantos de la Losa, de cabida veinticinco áreas: linda al Este y Sur otra de Fernando Martín, Oeste y Norte de María Pérez; tasada en ciento cinco pesetas.

19. Otra en el mismo pago, más arriba, de igual cabida: linda al Este y Sur otra de Martín Calvo, Oeste y Norte de Domingo García; tasada en ciento seis pesetas.

20. Otra en Urrieta la Iglesia, de cabida treinta y cuatro áreas: linda por los cuatro puntos cardinales con Miguel Blanco; tasado en trescientas pesetas.

21. Otra en el camino de Bermellino, de cabida cincuenta áreas: linda al Este, Sur y Oeste con Manuel Vara y Norte Lucas Río; tasada en doscientas quince pesetas.

22. Otra en Tras de la Cuesta, de cabida treinta y cuatro áreas, cercada de pared: linda al Este y Sur Tomás Río, Poniente Fernando Martín y Norte camino público; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Por cuyas cantidades se ponen en venta en pública subasta, señalándose para el remate el día treinta de Agosto próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado; con la advertencia de que se carece de títulos de propiedad, por no haberse suplido previamente; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja Sucursal de Depósitos de esta villa, el diez por ciento efectivo del valor de los inmuebles, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Alcañices a veintitres de Julio de mil novecientos veintinueve.—El Juez, Francisco de P. Blanes.—P. S. M., El Secretario, Manuel Gallego. R—2615

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Juan Tapia, vecino de Madrid, en la calle de Serrano, número 20, cuyo paradero en la actualidad se desconoce, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora comparezca ante el Juzgado de instrucción de Alcañices, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento a tenor del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario número cuarenta y seis de mil novecientos veintinueve, por disparo de arma de fuego, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.—Francisco de P. Blanes. R—2551

VILLALPANDO

Cédula de citación

Redondo Mansilla, Casiano, domiciliado últimamente en Villalpando, comparecerá el día veintitres de Agosto venidero y hora de las diez y media, ante la Audiencia provincial de Zamora, para asistir al juicio oral de la causa procedente de este Juzgado, número sesenta y cuatro contra Daniel Llamas y otro por falsedad en documento público, como testigo; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio consiguiente.

Villalpando veintiseis de Julio de mil novecientos veintinueve.—El Juez de instrucción, Juan A. Pulido. R—2561

BERMILLO DE SAYAGO

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción de esta villa de Bermillo de Sayago.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se excita el celo de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, para la busca y rescate de la caballería que al final se reseñara, sustraída la noche del día ocho de Julio actual de su domicilio, a la vecindad de Cibanal, distrito de Argusino, Eulalia González Cortés y en averiguación del autor o autores de la sustracción, que se supone sean dos hombres, uno más alto que otro y el alto llevaba una gorra clara y vestía chaqueta de pana parda, que estuvieron la noche de autos en el pueblo de Cibanal; poniendo una y otros a mi disposición si fueren habidos, en este Juzgado, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número setenta y seis del año actual, por hurto.

Señas de la caballería

Una burra, de cinco a seis años, pelo cardoso oscuro, alzada regular, desherrada y bastante gorda.

Dado en Bermillo de Sayago a veinte de Julio de mil novecientos veintinueve.—Rafael González de Lara.—El Secretario, Cristóbal del Río. R—2542

Juzgado municipal

ALCAÑICES

Don Martín Turiel Blanco, Juez municipal de este distrito de Alcañices.

Hago saber: Que hallándose vacante la suplencia de Secretaría de este Juzgado y no habiéndola solicitado ningún aspirante de otra Secretaría, se anuncia a concurso libre por término de quince días, debiendo presentar los aspirantes el certificado de aptitud, la certificación de inscripción de su nacimiento y el informe de conducta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente que firmo en Alcañices a 20 de Julio de 1929.—Martín Turiel. R—2550